

DIARIO DE

BARCELONA,



Del miércoles 27 de

junio de 1821.

*San Zoilo y compañeros mártires y san Antelmo Cartujo , obispo y confesor.*

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de Sta. Mónica de PP. Agustinos descalzos : se reserva á las siete y media.

Sale el sol á las 4 h. 34 m. ; y se pone á las 7 h. 26 m.

Días horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
25 11 noche.	16 grad.	1 28 p. 1.8	E. cubierto.
26 6 mañana.	16	3 27 11 9	E. N. E. f. v. idem.
id. 2 tarde.	17	5 27 11 9	id. semicub.

ESPAÑA.

*Embarcaciones que han entrado en Cádiz desde 9 de junio hasta 12 de dicho.*

Día 9. = Han entrado un bergantín inglés de Sanlúcar , con mercancías; y cinco embarcaciones menores de poniente y Sanlúcar , y un místico de levante , todos españoles.

Y han salido dos polacras españolas.

Día 10. = Rasca portuguesa Concepcion , capitan Manuel de Silva , de la vista de Faro , con pescado : trae la tripulation compuesta de 24 individuos incluso el capitan y oficiales de la polacra española San Cristóbal , del comercio de Barcelona , procedente de la Habana , que fué apresada el 6 del corriente por una fragata con bandera de Artigas , cerca del cabo de Santa Maria , y se la entregó ayer al medio dia. Dicha fragata insurgente dice tenía dos cañones de 18 , dos de 12 y diez carronadas , y como 110 á 120 hombres. Ademas han entrado un inglés y nueve españoles.

Y han salido anoche la corbeta de guerra española Aretuza , su comandante el teniente de navío D. Manuel Funes , para cruzar : bergantín idem Aquiles , su comandante el teniente de navío D. Pedro Hurtado de Corcuera , para idem : estos dos no se vieron al salir el sol ; y hoy salieron tambien un inglés , dos franceses y un español.

Día 11. = Han entrado diez embarcaciones españolas.

Y ha salido una fragata dinamarquesa para Málaga.

Día 12. = Fragata sueca el Oeste Norland , capitan Magno Junke , de

Marsella en 28 dias, con mercancías para S. Petersburgo, á su consul: conduce 44 prisioneros correspondientes á la fragata Infanta de España Maria Francisca, que fué apresada el 4 del corriente en la latitud 36.º y 51', y longitud 5.º y 4' O de Cádiz, al bergantin nuestra Señora del Carmen, y al diate portugues la Felicidad, cuyo corsario se llama la Leona Oriental, su capitan Guillermo Nata. Ademas un portugues y nueve embarciones menores españolas de levante.

Y ha salido una goleta inglesa.

*Nota.* Ha pasado al Estrecho una fragata de guerra francesa, y una goleta mercante de presencia inglesa, y el mismo rumbo hace otra goleta.

*Madrid 17 de junio.*

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido dirigirme para su circulacion la ley siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

«Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º En los pleitos civiles ó por injurias en que sean demandados eclesiásticos ó militares debe preceder el medio de conciliacion prescrito por la Constitucion del mismo modo que cuando se demanda á los demas ciudadanos.

2.º La conciliacion en todos estos casos debe celebrarse con entero arreglo á lo dispuesto en el cap. 3.º de la ley de 9 de octubre de 1812 ante los alcaldes constitucionales de cada pueblo, que son los que por la misma Constitucion se hallan encargados de egercer el oficio de conciliadores, lo cual es y debe entenderse sin perjuicio del fuero que compete al demandado para que no se le juzgue sino por su juez competente cuando no se concilien las partes.

3.º Para que se celebre el juicio de conciliacion no debe preceder peticion por escrito, bastará que se solicite verbalmente para que el alcalde mande citar desde luego al demandado, evitando dilaciones.

4.º Debe preceder la conciliacion en las causas de divorcio, como meramente civiles; pero no es necesaria en los juicios verbales, ni tampoco en los de concurso á capellanías colativas, ni en otras causas eclesiásticas de la misma clase en que no cabe previa avenencia de los interesados. En esta ultima clase le comprenden tambien las causas que interesan á la Hacienda pública, á los pécitos ó propios de los pueblos, á los establecimientos públicos, á los menores, á los privados de la administracion de sus bienes y á las herencias vacantes.

5.º No debe preceder el juicio de conciliacion para hacer efectivo el pago de todo género de contribuciones é impuestos, asi nacionales como municipales, ni para el de los créditos dimanantes del mismo origen.

6.º Tampoco deberá preceder el juicio de conciliacion para intentar los interdictos, sumarios y sumarísimos de posesion, el de denuncia de nue-

va obra, y para intentar un retracto ó promover la formacion de inventarios y particion de herencia, ni para otros casos urgentes de igual naturaleza; pero si hubiera de proponerse despues demanda formal que haya de causar juicio contencioso, procederá precisamente el juicio de conciliacion.

7.º En los juicios de concurso no es necesario el medio de la conciliacion para que los acreedores puedan repetir sus créditos; pero para pedir judicialmente cualquier ciudadano el pago de una deuda, aunque dicazse de escritura publica, se intentará antes dicho juicio de conciliacion, y no aviéndose las partes, se procederá acto continuo al embargo de bienes para evitar todo perjuicio al acreedor.

8.º Lo que quedase resuelto y convenido entre las partes en el juicio de conciliacion se egecutará sin escusa ni tergiversacion alguna por el mismo alcalde; y si gozare de fuero privilegiado la persona contra quien deba procederse, lo verificará del mismo modo su juez legitimo, en vista de la certificacion que se le presentará de lo resuelto y convenido en el juicio de conciliacion.

9.º Toda persona demandada, á quien cite el alcalde para la conciliacion, está obligada á concurrir ante él para este efecto si reside en el mismo pueblo. Si no lo hiciere, se le citará segunda vez á costa suya, comunicándole el alcalde con una multa de 10 á 100 rs. vn., segun las circunstancias del caso y de la persona; y si aun asi no obedeciese, dará el alcalde por terminado el acto; franqueará al demandante certificacion de haberse intentado el medio de conciliacion, y de no haber tenido efecto por culpa del demandado; declaró á este incurso en la multa con que le comunicó, y se la exigirá si no tuviese fuero privilegiado; y en el caso de tenerlo, pasará certificacion de la condena al juez respectivo para que la exija desde luego, remitiendo su importe al alcalde que la impuso. En las provincias de Ultramar la multa será de un peso fuerte á lo menos y no podrá exceder de 5.

10. En los juicios de conciliacion podrán concurrir las partes ó personalmente, ó por medio de procurador autorizado con poder especial al efecto; y las multas que se exijan en los casos de que habla el artículo anterior se destinarán por ahora exclusivamente al alimento de los pobres presos de las cárceles.

11. Cuando sean demandantes ó demandados el alcalde único, ó todos los de un pueblo, se celebrará la conciliacion ante el regidor primero en orden; y si lo fueren los alcaldes y el ayuntamiento en cuerpo, egercerá las funciones de conciliador el alcalde del año último; y si se tratase de un negocio de interes comun, se ocurrirá al del pueblo mas inmediato que no lo tuviere.

12. Los alcaldes y demas personas que concurren al juicio de conciliacion no llevarán por este acto derecho alguno; pero se exigirán 2 rs. vn. á las partes para atender á los gastos indispensables de papel y formacion de libros donde deben extenderse dichos juicios. Madrid 18 de mayo de 1821."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir

y egecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 6 de junio de 1821. = A D. Vicente Cano Manuel.

*Idem 18.*

Los periódicos de Lóndres vuelven á desmentir la noticia de la insurreccion de México: el Parlamento habia tratado del presupuesto para este año y se hablaba del viage del Rey á Irlanda y de su coronacion, sin saberse fijamente las épocas.

Se han recibido tambien noticias de Lima que alcanzan hasta el 9 de febrero y confirman la falsedad de los rumores esparcidos por periódicos extrañeros acerca de la conquista de aquella capital por el aventurero Cochrane.

La gaceta de Lima del 7 de febrero contiene varios oficios, por los cuales consta que el virey Pezuela, accediendo al voto general de las tropas, cedió su destino de virey y general en jefe con todas las facultades anejas al general Don Josef de la Serna. Inmediatamente esparció este varias circulares, manifestando sus buenos deseos y nobles intenciones en favor de la buena causa y comenzando á manifestar sus loables sentimientos, cediendo para las urgencias del reino todas sus rentas, excepto 10 pesos mensuales que se reservaba para sus urgencias. Un ejemplo tan digno de estimular los ánimos de todos los demas habitantes no podia menos de producir felices resultados. Asi es que el arzobispo de Lima, prelado tan reconendable por sus virtudes como por sus principios políticos y amor al Rey y á la Constitucion, hizo la misma oferta de ceder todas sus rentas en beneficio de la patria, reservándose solamente 1500 pesos mensuales; y dejando tambien en favor del Estado 500 ps. fs. que se le deben de la cuarta.

El comandante de marina, no menos amante de la felicidad de su nacion, siguió los mismos pasos, cediendo la mitad de sus haberes; y tan laudable emulacion no podrá menos de haber producido muchisimos bienes, aumentando los recursos del erario para acelerar la expulsion de aquellos hijos espurios de la España, que olvidándose del honor, de la virtud y del amor á la patria, han osado, ateniéndose al vergonzoso auxilio de un aventurero de otra nacion, pisar aquel suelo de lealtad.

*Idem 19.*

El Rey, á consulta del consejo de Estado, se ha servido nombrar á Don Ramon Satué para la plaza de magistrado en propiedad de la audiencia territorial de Castilla la Nueva, que desempeñaba interinamente.

---

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Sr. editor: para rectificar cualquiera idea que pudiera haberse formado contraria al recto proceder de los empleados en la oficina de recaudacion de contribuciones que está á mi cargo, en vista del articulo

firmado por D. Juan Gabriel, é inserto en el diario de 15 de los corrientes, he creído de mi deber hacer al público una sucinta relacion de todo lo ocurrido sobre el particular, igual á la que con este motivo di al Excmo. Ayuntamiento, para que en su vista pueda formar el concepto que le parezca de aquel escrito en que tanto desfiguró el citado Gabriel la verdad del hecho.

Digo pues que á su tiempo se envió al expresado Don Juan Gabriel, como á los demas contribuyentes, el papel de reparto en el que se le señaló la cuota, que le cabia en la cantidad de 9 tt 6 q 8 dineros que por su industrial se le habia tasado: que en 13 de abril último, no habiéndola aun satisfecho, se le envió apremio civil por medio de un portero, quien asegura haber entregado la boleta en su casa en la calle de san Pablo: que en 6 del corriente hallándose aun en descubierto de la cantidad que adeudaba, se le envió un recado de atencion por medio de un portero y por disposicion de los Sres. de la comision de contribuciones, el cual recibió la erriada por no hallarse él en casa, habiendo suspendido el apremiarle militarmente conforme se previno para los morosos en el edicto de 29 de abril último, por tenerle alguna consideracion respecto de ser uno de los individuos de la junta de rectificacion de reparto; y finalmente que en 14 del actual, no habiendo producido ningun efecto los avisos anteriores, se le despachó apremio militar por medio de Fernando Ginobas Cabo 1.º con grado de sargento de la 1.ª compañía del regimiento de Hostalrich. Cuando se presentó este no estaba el Sr. Gabriel en casa, sin embargo se quedó en ella y á poco rato volvió á la oficina diciendo que aquel no habia querido admitirle. Poco despues de haberle mandado volviere allá y se quedase en la casa, se presentó en la oficina el expresado Gabriel y se explicó de un modo poco conforme á un hombre de caracter, quejándose entre otras cosas de que se le apremiase, cuando no habia recibido papel de reparto.

A esto se le contextó que si al tiempo de mandarle el primer apremio y despues el recado de atencion que confesó delante todos haber recibido lo hubiese hecho presente, se le habria entregado otro como se practicaba con los demas. No habiendo querido pagar por entonces y habiéndose avistado despues con los regidores de la comision de contribuciones D. Juan Casas y D. Juan Gil, dijo últimamente que se le hiciese el papel de reparto que pagaria, el cual se le dió luego y efectivamente á cosa de media hora despues entregó á la oficina su contingente. Se le previno que enseñase el recibo al Cabo que tenia en su casa y que dándole un real por el apremio se retiraria; pero él contextó en idioma catalan *qui li ha posat quel tregui y quel pagui* y sin decir mas se marchó de la oficina.

A cosa de la una y media se presentó en ella el sobredicho Cabo y dijo que estando él paseándose delante la casa vino el Sr. Gabriel; que habiéndole exigido le enseñase el recibo del pago, se entró en ella y cerró la puerta habiendo podido solo conseguir que desde una ventana le enseñase un papel, que el no sabia lo que era y que sin querer pagarle el real de apremio le habia injuriado con palabras, lo que dió motivo á que se reuniesen en la calle varios vecinos y algun mi-

litar que todos unánimes desaprobaban el modo con que el Sr. Gabriel se habia comportado, de todo lo cual di parte inmediatamente junto con el mismo cabo á los Sres. de la comision de contribuciones.

Esto es precisamente lo que ha pasado, que espera se servirá V. insertar en su periódico para los fines que deja indicados. S. S. S. Q. S. M. B. = Gerónimo Rodil.

#### AVISOS AL PUBLICO.

En virtud de auto del dia de ante ayer proveido por el señor Don Josef Esteve, juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta ciudad y su partido á consecuencia de haber aprobado el señor intendente las diligencias de subasta y el remate que se celebró el dia 15 del corriente en las casas Consistoriales en cantidad de 7000 rs. vn. de la casa y heredad con sus tierras, molino azeitero, pesebre y pajar, 4 hornos de cal y 2 de yeso, sito todo en el término de Vallirana que pertenecia al monasterio de san Gerónimo del Valle de Hebron; se cita por 10 dias á contar desde mañana 26 del corriente mes á la mejora del cuarto, en la inteligencia que si se verifica se admitirán en seguida por el despacho del infrascripto escribano hasta el completo de aquel término, todas las pujas que se hagan á la llana, con arreglo á la circular de la junta nacional del crédito público de 17 de febrero último y á las condiciones de la tabla inserta en las expresadas diligencias. Barcelona 25 de junio de 1821. = Juan Prats, escribano.

D. Ventura Gago sargento 1.<sup>o</sup> de infanteria licenciado, scdirá á la mayoría de la Ciudadela donde hay que comunicarle una orden que le interesa.

El bergantin ingles nombrado Barbice, su capitán D. Tomas G. Cooper, saldrá dentro unos quince dias de esta costa para la América del Sur: los sujetos que quisiesen ir de pasajeros podrán conferirse con sus consignatarios los señores Kennett, Carey y compañía, calle de la Merced, ó con el mismo capitán á su bordo en este puerto.

Habiendo concluido los diez dias señalados para la mejora del diezmo en el remate que en cantidad de 37,500 rs. vn. se verificó de la porcion señalada de número 1.<sup>o</sup> del edificio dicho Palacio de la Inquisicion, sito frente la santa iglesia de esta ciudad, con auto del dia de la fecha ha dispuesto el muy ilustre señor D. Josef Mariano Marquez y Aguilar, Juez de primera instancia de la misma, por indisposicion de su compañero D. Nicolas Malatesta, expedir este cartel, por el qual se cita por diez dias á contar desde mañana á la del medio diezmo, que ha de recaer unicamente sobre dicha cantidad del remate, por no haberse ofrecido el cuarto ni diezmo, y dándose aquel se admitirán todas las pujas que se hagan á la llana hasta completar dicho término, y en el acto del ultimo remate que se celebrará en las casas Consistoriales de la presente ciudad el dia 7 de julio próximo. Barcelona 26 de junio de 1821. = Francisco Madriguera y Madriguera, escribano.

*Loteria primitiva nacional.* Los cinco extractos sortados en Madrid el dia 18 del actual, son 77, 67, 49, 90 y 73.

Hasta el sábado próximo 30 del corriente se admitirán jugadas para la extraccion que se ha de celebrar en Madrid el dia 9 de julio próximo.

Habiéndose reducido el precio de cada racion de armada con las mejo-

ras ofrecidas en el segundo remate á 8 rs. 13 mrs.  $\frac{1}{2}$  vn. efectivos, y quedado subsistente por falta de ellas el de 28 mrs. por la racion de pan, el de 4 rs. y cuartillo por la de cebada, y el de 1 rl. 10 mrs. vn. efectivos por la de paja, á que habian sido rematadas las contratas anunciadas en edictos de 30 de abril anterior, de orden del señor Intendente se publica á fin de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de enero último puedan hacerse las respectivas mejoras en los terceros remates que se celebrarán en las casas de la Intendencia nacional de este ejército y provincia desde las 12 á las 2 horas de la tarde del 9 del próximo mes de julio. Barcelona 26 de junio de 1821. = Por el escribano mayor = *Josef Miguel Corriols.*

Señalado el día de mañana para el último remate de la casa torre con huerto y en campo, sita en el término de Sans, de pertenencias del suprimido monasterio de Escala Dei; se pone á noticia del publico que se verificará en las casas Consistoriales de esta ciudad de doce á una de la tarde. Barcelona 27 de junio de 1821. = Por el señor Comisionado principal y con poder = *Josef Laimuns.*

*Subinspeccion de Artilleria del primer departamento.* Presentándose en la Secretaria de la misma Sebastian Garcia, cabo primero que fué de la brigada de Artilleria de Mallorca, y actualmente licenciado, se le enterará de una resolucion superior que le compete. = El Capitan secretario = *Cayetano Rebelo.*

Don Antonio Montells, teniente supernumerario del regimiento del Infante D. Carlos, existente en esta plaza, se presentará en la Secretaria de la Capitania General á recoger un documento que le pertenece.

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*

De Denia y Tarragona en 5 dias, el patron Juan Carreras, laud S. Antonio, de 8 toneladas, con algarrobos de su cuenta = De Torreblanca y Tarragona en 5 dias, el patron Antonio Alsina, laud San Antonio, de 6 toneladas, con algarrobos de su cuenta. = De Aguilas y Blancas en 16 dias, el patron Silvestre Anglada, jabeque les Almas, de 25 toneladas, con barrille de su cuenta: todos españoles. = De Cotte, Agde y Palamos en 10 dias, el capitan Josef Alejandro Boyer, frances, tartana el Casimir, de 43 toneladas, en lastre.

*Papel suelto.* Diálogo en catalan entre el buen Recor y un feligres suyo llamado Segismundo: segunda parte. Habiendo notado el autor de la primera parte que el éxito correspondia á sus deseos, que son por medio de una lectura no censable inclinar á la gente sencilla á abrazar el sistema que nos rige, y á petición de varios patriotas se ha animado á presentar la segunda que consta de 39 décimas con su lámina. Véndese en la libreria de Josef Lluich, calle de la Libreria, y en la tienda de Josef Robreño, en la travesia den Guardia, num. 61, á cuatro cuartos.

*Avisos.* Al que desde esta hubiese noticiado á Salamanca la muerte en Alemania de D. Manuel Parete de la Cruz, se le suplica quiera servirse dejar su nombre y domicilio en la tienda de cereria de la bajada de la Cárcel, pues conviene en gran manera á cierto sugeto el averiguar la certeza de semejante noticia.

Un sugeto de buenas circunstancias desea emplearse en dar enseñanza de leer, escribir y contar en casa de los señores que gusten emplearlo, arre-

glando el precio de la mensualidad á 10 rs. vn. por persona : darán razon de dicho sugeto en la calle bajada de los Leonés , en la tienda núm. 7 , cerca de la Loteria.

*Ventas.* En la calle mas baja de San Pedro , núm. 4 , darán razon de quien vende una silla de montar muy buena.

En el meson de Manresa hay tres machos y un carro para vender.

Se venden jamones dulces de superior calidad á 9 rs. vn. la libra carní-cera , en casa de Felipe Marriera , en el Borne , frente la calle den Caldes , casa núm. 2.

El que quiera comprar diez y ocho cuarteras de tierra , parte campo y parte viña , junto tambien la casa al medio de ella , sito todo en la parro-quia de San Genis de Vilasá de dalt , y otra casa sita en el pueblo de Ba-dalena , confiérase con el señor Pablo Dominich , en la puerta de San An-tonio , núm. 7 , que tratará del ajuste.

A voluntad de su dueño se desea vender una casa muy capaz sita en uno de los parages mas céntricos de la presente ciudad : los documentos de perte-nencia ebran en poder de D. Josef Clos y Trias , notario publico del nume-ro y colegio de esta ciudad.

*Retornos.* En la Fontana de Oro hay dos tartanas de retorno para Perpiñan , y otra para Gerona y Figueras.

De casa Domingo Sellarés , ordinario de Zaragoza , que vive en la plaza de los Arrieros , saldrá el miércoles próximo una galera para aquella ciudad.

En la posada del Escudo de Francia , calle Nueva de San Francisco , hay un coche de retorno para Madrid y su carrera , y una calesa para Perpi-ñan , y ocho caballos , un macho y una mula para vender.

En el meson de la Buena Suerte se halla de retorno una galera de cua-tro ruedas para Perpiñan ó su carrera.

En la posada del Escudo de Francia , calle Nueva de San Francisco , hay un coche de retorno para Madrid ó su carrera , una tartana y una ca-lesa para Perpiñan , y ocho caballos , dos mulas y un macho para vender.

*Pérdidas.* Desde la iglesia de Santa Maria del Mar á la Bocaria , se per-dió un relox de señora cuyas señas se darán y un duro de gratificacion al que lo entregue á Domingo Obiols en la oficina de este periódico.

De una casa de la calle de Mercaders se escaparon dos canarios macho y hembra , el uno con plumas verdes y amarillas , meño bastardo y la coña de amarillo subido , y el otro con plumas amarillas y algunas negras , y un poco de moño : si el que los hubiese recogido tiene la bondad de entregar-los en la tienda de quincalla sita en dicha calle , entrando por la Boria , á cinco puertas á mano derecha , recibirá tres pesetas de gratificacion por el primero y una y media por el segundo.

*Cambios del dia 26 de junio.*

Londres 37½

Paris de 16 á 15 95centésimos

Marsella 16 10centésimos

Génova 24tt

Madrid de 2 á 1½ p. c. daño.

Idem 1½ p. c. id. c. f.

Cádiz de 2¼ á 3 p. c. id.

Valencia 2 p. c. id.

Alicante 2½ p. c. id.

Reus al par y ¼ p. c. daño.

Tarragona ¼ p. c. id.

Vales Reales comunes 78 y 77½ p. c. d.

En la imprenta de D. Antonio Brusi , impresor de Cámara de S. M.